

sey, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1979 y 19 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Diversey, S. A. E.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1979, que denegó la inscripción de la marca número 808.745, clase tercera, con el distintivo "Zerofilm", debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal resolución, y por ende, desestimamos todos los pedimentos contenidos en la demanda; sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17556 RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 344/1979, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 14 de octubre de 1977 y 30 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 344/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 14 de octubre de 1977 y 30 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brus, en nombre y representación de "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", debemos anular y anulamos, por no ser conforme a Derecho, la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de octubre de 1977, confirmada en reposición por la de 30 de marzo de 1979, que concedía la inscripción de la marca número 819.738 "Laprine", en favor de "Antibióticos, Sociedad Anónima", cuyo asiento ordenamos, en consecuencia, que sea cancelado, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17557 RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 543/1980, promovido por «Gebrüder Kleiner G. m. b. H.», contra acuerdos del Registro de 20 de enero y 15 de diciembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 543/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gebrüder Kleiner G. m. b. H.», contra Resoluciones de este Registro de 20 de enero y 15 de diciembre de 1979, se ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurra, en

nombre y representación de la Entidad mercantil de nacionalidad alemana-federal "Gebrüder Kleiner, Sociedad Anónima", contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de enero y 15 de diciembre de 1979, que anulamos, por ser contrarias a Derecho, disponiendo en su lugar el registro de la marca número 808.566, consistente en la denominación de "Shim" y correspondiente diseño, para distinguir los productos de la clase 3.^a del vigente nomenclátor, consignados en la petición inicial, sin hacer expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17558 RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 775/1981, promovido por «Ferrero Ohg», contra acuerdos del Registro de 23 de abril de 1980 y 31 de marzo de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 775/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrero Ohg», contra Resoluciones de este Registro de 23 de abril de 1980 y 31 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil de nacionalidad alemana federal "Ferrero Ohg", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 23 de abril de 1980, confirmada en reposición por la de 31 de marzo de 1981, debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho tales Resoluciones y las anulamos, reconociendo el derecho de la Entidad actora a la concesión de la Patente de Invención número 476.916, para un método para la obtención de una composición azucarada comestible u oral preventiva del deterioro dental, condenando a la Administración demandada a concederla, así como a efectuar las anotaciones y publicaciones que procedieren; sin hacer expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17559 RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 574/1981, promovido por «Laboratorios Leo, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de junio y 15 de diciembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 574/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Leo, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de junio y 15 de diciembre de 1980, se ha dictado, con fecha 12 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "Laboratorios Leo, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 6 de junio de 1980, confirmada en reposición por la de 15 de diciembre de 1980, por la cual fue concedida la marca número 914.449, denominativa "Simitar", solicitada por la Entidad "Rohm

and Haas Company", para distinguir "herbicidas agrícolas", debemos declarar y declaramos tales resoluciones contrarias a Derecho, y, en consecuencia, las anulamos, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17560 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 871/1983, promovido por «Mds-Qantel Inc.», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1982 y 22 de junio de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 871/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mds-Qantel Inc.», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1982 y 22 de junio de 1983, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Mds-Qantel Inc.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de julio de 1982, que denegó la inscripción de la marca número 976.629, de la clase novena, denominada "Qantel", y contra la posterior resolución, de fecha 22 de junio de 1983, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado y, no estimándolos conforme a derecho, los anulamos, y, en su consecuencia, el citado Registro procederá a inscribir la marca anteriormente mencionada, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17561 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 861/1980, promovido por «Smith Nephew Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 21 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 861/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Smith Nephew Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 21 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de "Smith Nephew Ibérica, Sociedad Anónima", contra los acuerdos de este Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1979 y 21 de julio de 1980, esta desestimatoria del recurso de reposición contra aquél, que concedieron la marca número 875.802, "Tensofix", debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda por estar los actos recurridos dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17562 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 823-1980, promovido por «Productos Maggi, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 823-1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Productos Maggi, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 1 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Productos Maggi, Sociedad Anónima", representada por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia; contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de septiembre de 1980, que desestimó recurso de reposición y confirmó Resolución del mismo Registro, que concedió la marca española número 886.846, denominada "Pickles", por ser tales Resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17563 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 842/1981, promovido por «Talleres de Escoriaza, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 9 de febrero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 842/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Talleres de Escoriaza, Sociedad Anónima», contra la Resolución de este Registro de 9 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 24 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 842/1981, interpuesto por la representación de "Talleres Escoriaza, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de febrero de 1981 que, estimando el recurso de reposición formulado frente a la de 30 de marzo de 1977, denegó el Registro del Modelo de Utilidad número 221.771, "un dispositivo perfeccionado para el accionamiento de cerraduras de pomo". Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos la referida Resolución impugnada, en cuanto se ajusta a esta sentencia. Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.